



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, al interior del radicado 08.137.40.89.001.2022.00145, informándole que la entidad encartada ha arrimado informe posterior al requerimiento al interior del trámite incidental. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 17 de febrero de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - febrero diecisiete (17) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la respuesta ofrecida por la entidad encartada SANITAS E.P.S, se vislumbra que la misma manifiesta que la Entidad Promotora de Salud enfrenta desde el 28 de noviembre de 2022, un problema de carácter tecnológico que afecta la autenticación y conexión entre sistemas, lo que implica que la mayoría de aplicaciones a partir de las cuales se desarrollan algunas gestiones de las que adelanta esta Compañía no funcionan, lo cual también ha afectado el ingreso no solo a los funcionarios de la EPS sino también a los usuarios, pero que a pesar de esto se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela adiada 28 de noviembre de 2022, proferida por este despacho judicial, teniendo en cuenta que la misma gira en torno a la autorización del servicio requerido, así como las gestiones pertinentes para la prestación efectiva del servicio para la valoración y estudio del caso correspondiente, soportado con autorizaciones, historia clínica, ente otra. En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento a la señora JAZMIN HORTENSIA DURAN ZAMBRANO, la respuesta ofrecida por SANITAS E.P.S para que, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, se sirva informar a este despacho por escrito si desea continuar con el trámite incidental o si desiste de él, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa del presente auto y lo arrimado por la encartada en fecha 16 de febrero de 2023 de lo cual se le anexa copia. De no responder este requerimiento se entenderá que desiste del mismo y se ordenará el archivo inmediato.

SEGUNDO: Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal